



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 76

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 70 en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA mediante Expte. N° 5712/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice al dictado de las carreras Especialización en Gestión Aduanera; Especialización en Procedimiento Tributario y Ley Penal Tributaria y Previsional; Maestría en Finanzas Públicas y Maestría en Relaciones Económicas Internacionales en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

Que las carreras de mención constituyen la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 -y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo- se solicitó opinión al CPRES NOA -dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas- el que se expidió favorablemente mediante Acuerdo Plenario N° 80 de fecha 9 de septiembre de 2009, recomendando al Consejo de Universidades que otorgue la autorización para el dictado de las carreras de Especialización en Gestión Aduanera; Especialización en Procedimiento Tributario y Ley Penal Tributaria y Previsional; Maestría en Finanzas Públicas y Maestría en Relaciones Económicas Internacionales en la ciudad de Jujuy, sujeta a la acreditación de la CONEAU.

Que las carreras de origen han sido acreditadas con recomendaciones por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y los títulos respectivos cuentan con reconocimiento oficial provisorio y consecuente validez nacional -Especialización en Gestión Aduanera, Resolución CONEAU N° 914 del 28 de



Consejo de Universidades

noviembre de 2005 y Resolución Ministerial N° 842/06; Especialización en Procedimiento Tributario y Ley Penal Tributaria y Previsional, Resolución CONEAU N° 276 del 5 de junio de 2006 y Resolución Ministerial N° 1308/07; Maestría en Finanzas Públicas, Resolución CONEAU N° 707 del 20 de septiembre del 2005 y Resolución Ministerial 242/02; Proyecto de carrera de Maestría en Relaciones Económicas Internacionales, Resolución CONEAU N° 614 del 22 de agosto de 2005 y Resolución Ministerial N° 1437/05-.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para considerarla favorable siempre que, como recaudo tendiente a asegurar el desarrollo de la iniciativa con la calidad requerida, se tomen en cuenta todas las recomendaciones y observaciones planteadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en sus Resoluciones N° 914/05, N° 276/06, N° 707/05 y N° 614/05, que resultan de interés insoslayable.

Que con dicha salvedad –que deberá dejarse expresamente consignada-, la Comisión de Asuntos Académicos concluye que puede emitirse consejo favorable respecto de la iniciativa.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que -previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso- se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA el dictado de las carreras: Especialización en Gestión Aduanera; Especialización en Procedimiento Tributario y Ley Penal y Tributaria y Previsional; Maestría en Finanzas Públicas y Maestría en Relaciones Económicas Internacionales en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY otorgando para ello el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1047/99 y haciendo constar en la autorización respectiva que las instituciones universitarias actuantes deberán tener en cuenta en el desarrollo de las



Consejo de Universidades

Carreras todas las observaciones y recomendaciones formuladas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a las carreras de origen mediante las Resoluciones N° 914/05, N° 276/06, N° 707/05 y N° 614/05 respectivamente.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



ALBERTO OJEDA
SECRETARIO DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN